REGISTRO DE MURCIA NUMERO CINCO
Registrador: VICENTE SERNA MARTINEZ.
N.I.F.:22455592W
Avda. Tte. Gral. Gutiérrez Mellado, 9 - 3.º. 30008 MURCIA.
Tel.: 968 247213 - Fax 968 200734
email.: murcia5@registrodelapropiedad.org

CERTIFICACIÓN.

VICENTE SERNA MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE MURCIA, REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURCIA NUMERO 5, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.

CERTIFICA: Que cumpliendo lo interesado por JIMENEZ LOPEZ, JOSE MANUEL, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la **FINCA DE MURCIA SECCIÓN 8ª Nº: 26844,** he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción es como sigue:" **URBANA: SEIS:** Piso quinto, situado en la planta quinta de las superiores de la casa numero quince de la Calle San Luis Gonzaga, parroquia San Antolin, de esta ciudad de Murcia, con acceso independiente por la escalera del edificio, se destina a vivienda le corresponde una superficie construida de ciento un metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados y útil de setenta y cuatro metros setenta y un decímetros, esta distribuido en vestíbulo, comedor estar, tres dormitorios, cocina y baño. Y linda: Norte, casa de Don Antonio García del Castillo, Este, fachada que da a la calle de San Luis Gonzaga; Sur, casa de don José Salvat y Oeste la de don José Herrera. Interiormente linda por el Este, con patio de luces por el Sur por dicho patio y hueco de la escalera y por Oeste, con este ultimo hueco. **CUOTA:** quince enteros con noventa y siete centesimas por ciento. Referencia Catastral: 3559505XH6035N0005DO.".
REFERENCIA CATASTRAL: 3559505XH6035N0005DO.
Esta finca NO ESTA COORDINADA GRAFICAMENTE CON EL CATASTRO.
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 30024000502570

SEGUNDO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece inscrito a favor de **MONICA LOZANO MARTINEZ**, con N.I.F. número 48.480.998-B, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca por título de Compraventa, formalizada en escritura de fecha 05/08/02, autorizada en MURCIA,por el Notario DON ANTONIO YAGO ORTEGA, nº de protocolo 3.035, que causó la inscripción 1ª de fecha 03/10/2002

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA, sin perjuicio de afecciones fiscales**, con:

Una **HIPOTECA** a favor de **BANCO PASTOR S.A.**, para responder de 54.091,09 euros de principal; 4.273,2 euros de intereses ordinarios; 12.873,68 euros de intereses de demora; 10.685,7 euros de costas y gastos; Valor de Subasta: 81.923,67 EUROS. Plazo de duración de 571 meses, a contar desde el 30 de septiembre de 2002 con fecha de vencimiento del 31 de agosto de 2027.

Formalizada en escritura de fecha 05/08/02, autorizada en MURCIA, por DON ANTONIO YAGO ORTEGA, nº de protocolo 3.036. Inscripción 2ª, del tomo 3.371, libro 417, folio 35 con fecha 03/10/2002 .
Dicha hipoteca, con sus modificaciones, se encuentra VIGENTE Y SIN CANCELAR.

CUARTO: Que he consultado el libro de Administracion y disposicion de Facultades, y NO aparecen limitaciones de los titulares del que se certifica.

C.S.V. : 2300241248756CBF

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO: No hay documentos pendientes de despacho.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extiendo la presente que firmo en Murcia, a antes de la apertura del diario.

A los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales queda informado:

I. De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

II. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

III. En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por VICENTE SERNA MARTÍNEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD MURCIA CINCO a día veinticuatro de abril del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 2300241248756CBF

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2300241248756CBF